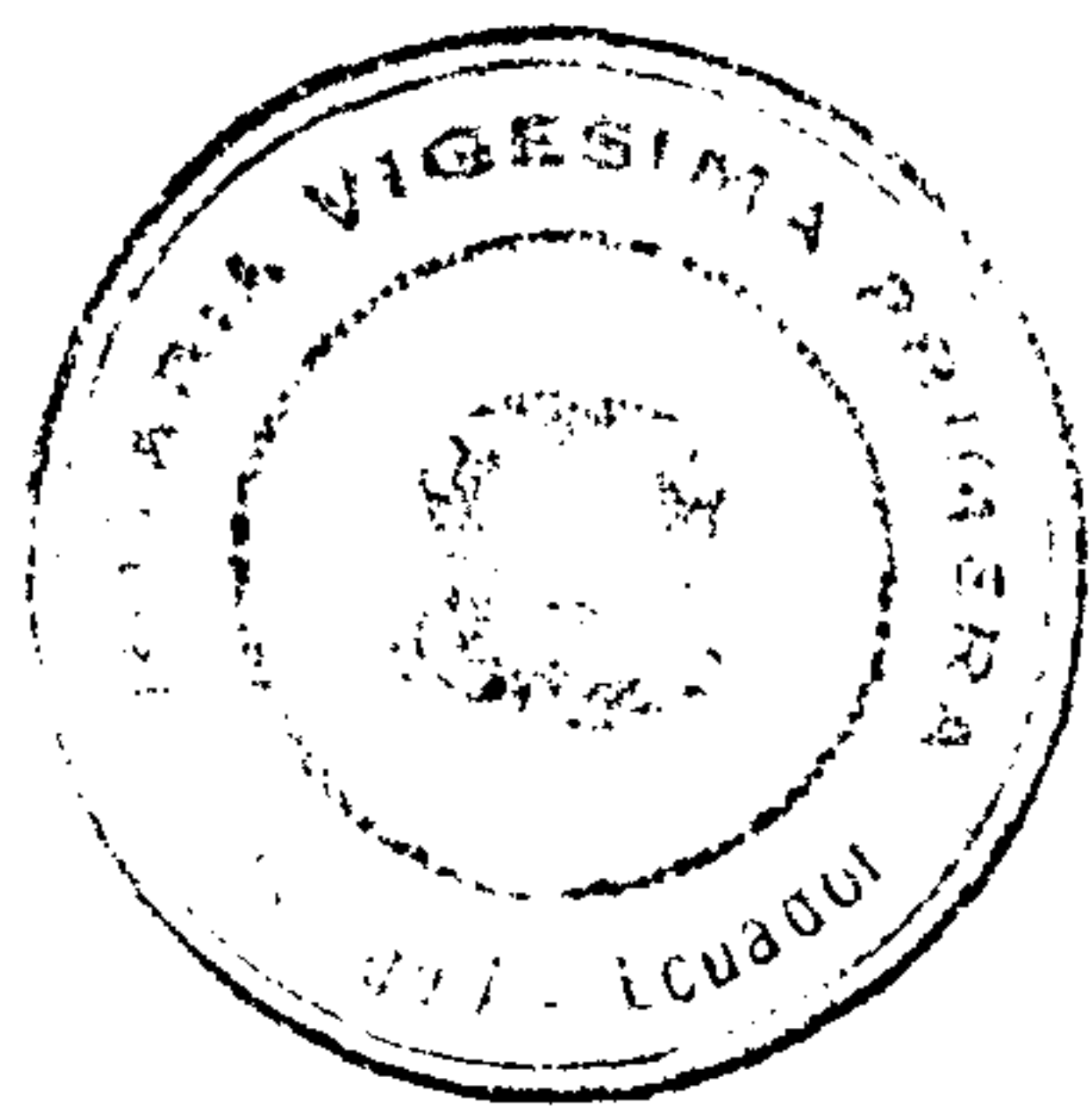


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



..00000002

I

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA DESIMAR

S.A.

(Capital: S/ 2'000.000,00)-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero, de este Cantón, comparecen: Teresa Nuques Martínez, soltera, abogada; Lorena Pumares Avilés, soltera, estudiante; Alexandra Caizahuano Andrade, soltera, estudiante; Andrés Rivas Murillo, soltero, estudiante; y, Fabrizio Yannuzzelli Vernaza, soltero, estudiante; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Teresa Nuques Martínez; Lorena Pumares Avilés; Alexandra Caizahuano Andrade; Andrés Rivas Murillo; y, Fabrizio Yannuzzelli Vernaza, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "DESIMAR S.A." ARTICULO

I

1 **PRIMERO** .- El nombre de la Compañía será "DESIMAR S. A."

2 **ARTICULO SEGUNDO**:- El domicilio principal de la compañía será la
3 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO**:

4 **OBJETO**: El objeto social de la compañía será dedicarse a la adquisición y
5 beneficio de bienes raíces urbanos y rurales; podrá también dedicarse a la
6 actividad agropecuaria; a la agricultura y ganadería en todas sus fases,
7 pudiendo para el cumplimiento de sus fines celebrar contratos y toda clase
8 de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la
9 naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto; así
10 como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones,
11 participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su
12 objeto.-**ARTICULO CUARTO**:- El plazo de duración de la compañía es de

13 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el
14 Registro Mercantil.-**ARTICULO QUINTO**:- El capital social de la compañía
15 es de Dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones
16 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los certificados
17 provisionales de acciones serán suscritos ya sea por el Presidente o
18 por el Gerente y los Títulos serán suscritos por el Presidente y
19 Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará
20 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no
21 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. - **ARTICULO**

22 **SEXTO**.-Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o
23 destrucción de acciones, transferencia transformación, liquidación y todo
24 aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de
25 Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado
26 de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
27 momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo
28 determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



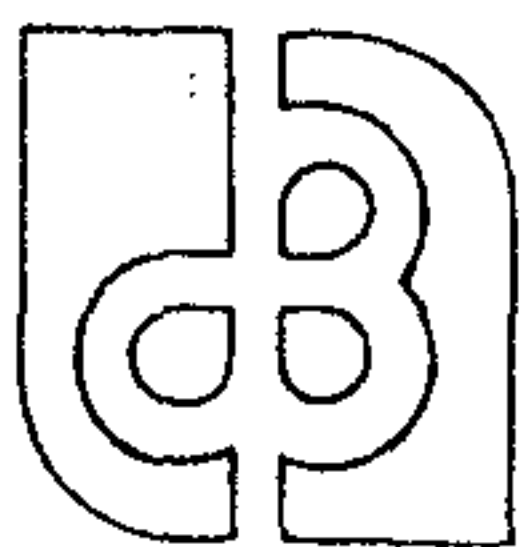
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

80000003

1 **ARTICULO SEPTIMO:**— La Junta General de Accionistas es el órgano
2 supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la
3 misma legalmente convocados y reunidos.—**ARTICULO OCTAVO:**— Las
4 Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el
5 domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por
6 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
7 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales
8 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren
9 convocadas.—**ARTICULO NOVENO:**— Las Juntas Generales serán convocadas
10 por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de
11 los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho
12 días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con
13 indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.— **ARTICULO DECIMO:**—
14 El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por
15 lo menos la mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de
16 accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en
17 la referida convocatoria.— **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**— Las
18 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del
19 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.— **ARTICULO DECIMO**
21 **SEGUNDO:**— Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A)
22 Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad
23 con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente
24 el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C)
25 Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de
26 Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital,
27 prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la
28 Disolución anticipada de la compañía; y, F) Todas las demás atribuciones

I

1 que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**
2 **DECIMO TERCERO:-** La administración y representación legal de la
3 compañía estará a cargo del Presidente y Gerente quienes la
4 representarán judicial y Extrajudicialmente en forma indistinta,
5 durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la
6 Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores
7 serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y
8 otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La
9 Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario
10 elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y
11 deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El
12 capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente
13 manera: Teresa Nuques Martinez, ha suscrito Cuatrocientas acciones de un
14 mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una
15 de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucres; Lorena
16 Pumares Avilés, ha suscrito Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada
17 una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero
18 efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucres; Alexandra Caizahuano
19 Andrade, ha suscrito Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y
20 paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero
21 efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucres; Andrés Rivas Murillo, ha
22 suscrito Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el
23 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero
24 efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucres; Fabrizio Yannuzelli Vernaza,
25 ha suscrito Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el
26 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo,
27 esto es la cantidad de Cien mil sucres.- Todo conforme consta en el
28 certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los



BANCO DEL PACIFICO

No. 02751

No. Cta. N-

000000004

GYE, OCTUBRE 29 DE 1992

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ALEXANDRA CAIZAHUANO ANDRADE.....	S/. 100.000,00
TERESA NUQUES MARTINEZ.....	S/. 100.000,00
FABRIZIO YANNUZZELLI VERNAZA.....	S/. 100.000,00
LORENA PUMARES AVILES.....	S/. 100.000,00
ANDRES RIVAS MURILLO.....	S/. 100.000,00
=====	
TOTAL.....	S/. 500.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

DESIMAR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S. A.

ERA

Colombio Vilcarrion

Firma Autorizada

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de veinticuatro meses
2 a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro
3 Mercantil.- La Abogada Teresa Nuques Martínez queda autorizada a
4 realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede
5 legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera
6 Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las
7 demás formalidades de estilo para la completa validez de este
8 instrumento.-f) Abg. Teresa Nuques Martínez.- Registro número siete mil
9 ochenta y siete.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aqui la
10 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
11 contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura
12 Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este
13 Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de
14 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
15 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
16 acto, conmigo el Notario. DOY FE.-



[Firma manuscrita]

19 *[Firma]*
20 TERESA NUQUES MARTINEZ
21 Ced. U. No. 0908959711
22 Certif. de Vot. No. 073049

[Firma]
LORENA FUMARES AVILES
Ced. U. No.0913472882
Certif. de Vot. No. 224041

23 *[Firma]*
24 ALEXANDRA CAIZAHUANO ANDRADE
25
26 Ced. U. No. 0908770489
27 Certif. de Vot. No.283305

[Firma]
ANDRES RIVERO MURILLO
Ced. U. No.0909770828
Certif. de Vot. No. s/n

1

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la Resolución No. 92-2-1-1-0002731, dictado por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 11 de noviembre de 1992, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DESIMAR S.A., otorgada ante mí, el 30 de octubre de 1992- Guayaquil, doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

MARCOS DIAZ CASQUET
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 92-2-1-1-0002731, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el once de Noviembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de DESIMAR S. A., de fojas 32.135 a 32.142, Número 12.166 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.999 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre diez y seis de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Noviembre diez y seis de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-



[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 0011335

000000016

Guayaquil, 16 DIC 1992

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

DESIMAR S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

U
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

MM!